



Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Informe de Resultados

Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los “Recursos ejercidos por concepto de Gastos de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, programas y actividades gubernamentales y Gastos de Difusión por medios alternativos sobre programas y medios gubernamentales”

Por los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020.

Se expide el presente, en la ciudad de León, Guanajuato, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.

Contenido

Introducción	3
Marco normativo aplicable al proceso de fiscalización.	3
Naturaleza y Alcance de la Revisión	4
Objetivo, periodo y alcance de la auditoria.....	4
Antecedentes del proceso de fiscalización.....	4
Cumplimiento a la normativa aplicable.....	5
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	5
Resultado 1 Sin Recomendación.	7
Del registro presupuestal del recurso comprometido.....	8
Resultado 2 Con Recomendación.....	9
Valoración del Resultado 2 Con Recomendación.....	9
Resultado 3 Con Observación.....	9
De las evidencias del objeto del contrato.....	10
Resultado 4.-con Observaciones y Recomendaciones referentes a la partida de gasto 3611.....	12
Valoración del Resultado 4 con Observaciones y Recomendaciones referentes a la partida de gasto 3611	13
Resultado 5.-con Recomendaciones referentes a la partida de gasto 3612.....	14
Valoración de las Recomendaciones referentes a la partida de gasto 3612	16
Área de Oportunidad referentes a la partida de gasto 3612	17

Introducción

Marco normativo aplicable al proceso de fiscalización.

En primer término, es oportuno precisar que el Órgano Interno de Control tiene a su cargo las facultades de control, inspección y comprobación respecto al cumplimiento por parte de quienes integran el Instituto a las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, así como el cumplimiento a las normas y demás disposiciones relativas a los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Instituto. De conformidad a los artículos 159, segundo párrafo, y 159 Ter, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El Sistema Nacional de Fiscalización acuerda emitir y difundir las “Líneas Básicas de Fiscalización en México”, Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 1, en atención a los siguientes considerandos: Que la utilización racional de los recursos públicos constituye una de las condiciones esenciales para garantizar la eficiencia en las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por la autoridad competente; que es indispensable que en México se cuente con organismos auditores, operantes bajo la premisa de la autonomía, entendida esta como la no sujeción del organismo auditor a ninguna presión o influencia de parte de los entes auditados manifestada de manera explícita dentro del marco normativo que a cada uno corresponda; que los objetivos específicos de la fiscalización: la eficaz utilización de los recursos públicos, la profesionalización de la gestión pública, el cumplimiento normativo en la acción administrativa y la divulgación de información, en su caso, tanto a las autoridades como al público en general, establecen un contexto necesario para la estabilidad y el desarrollo del Estado Mexicano, en el sentido de los objetivos estratégicos del Sistema Nacional de Fiscalización e incluso contribuyen con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

Aunado a lo anterior, se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento a los **“Recursos ejercidos por concepto de gastos de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, programas y actividades gubernamentales y gasto de Difusión por medios alternativos sobre programas y medios gubernamentales”**, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, emitiéndose dentro de dicho proceso y en el ámbito de competencia de este Órgano, el **presente Pliego de Recomendaciones y Observaciones**.

Cabe precisar que la auditoría financiera y de cumplimiento que se informa está considerada en el **Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control** para el ejercicio 2020 aprobado en la 4ª Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa del 17º Décimo Séptimo año de ejercicio del Pleno del Instituto y tiene como directriz los principios de objetividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

Naturaleza y Alcance de la Revisión

Objetivo, periodo y alcance de la auditoría

Objetivo general

Promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Fiscalizar la aplicación de los recursos públicos de conformidad a la normatividad vigente con los principios de eficiencia, eficacia y economía contribuyendo al cumplimiento de la gestión para resultados del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en sus programas presupuestarios.

Objetivo específico

Comprobar e inspeccionar que los recursos ejercidos en las cuentas contables 5136361100 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, programas y actividades gubernamentales y 5136361200 Difusión por medios alternativos sobre programas y medios gubernamentales cumplan con la normativa vigente aplicable.

Periodo

Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2019 y del 01 enero al 30 de junio de 2020.

Alcance

Evaluar los recursos ejercidos por concepto de gastos de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, programas y actividades gubernamentales (5136361100) y gastos de Difusión por medios alternativos sobre programas y medios gubernamentales (5136361200) por los ejercicios 2019 y primer semestre del 2020. Con base en la información recibida por la Dirección de Administración y Finanzas se seleccionaron 09 proveedores para la partida presupuestal del gasto 3611 y 09 proveedores para la partida presupuestal del gasto 3612, misma que suman un importe ejercido de \$5, 787,717.69 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos diecisiete pesos 69/100 M.N) que representan juntos el 71% del presupuesto asignado a las partidas revisadas.

Antecedentes del proceso de fiscalización.

A través del oficio núm. IACIP/CON/024/2020 del 27 de febrero del presente año, el Órgano Interno de Control notificó a la Dirección de Administración y Finanzas el inicio de la Auditoría Financiera a los registros de las cuentas contables 5136361100 y 5136361200 (correspondiente a las partidas presupuestales de gasto 3611 Difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales, y 3612 Difusión por medios alternativos sobre programas y actividades gubernamentales respectivamente), a efecto de que proporcionará la información necesaria para llevar a cabo la misma. Razón por la cual, con oficio núm. IACIP/DA/065/2020 con fecha 02 de marzo del presente año, la Dirección referida remitió respuesta a la solicitud de información antes mencionada, misma que fue recibida para su análisis.

Continuando con el proceso se requirió información a la Dirección de Administración y Finanzas mediante el oficio núm. IACIP/CON/068/2020 de fecha 24 de julio del presente año referente a los documentos contables del registro del pago, mismo que atendió con similar núm. IACIP/DA/0150/2020 de fecha 24 de julio del presente año.

De igual forma se requirió información a la Dirección de Comunicación y Vinculación Social mediante oficio núm. IACIP/CON/111/2020 de fecha 12 de octubre del presente año referente a las evidencias de los servicios recibidos, dando respuesta a través de correo electrónico el 16 de octubre del presente año, con el oficio núm. IACIP/DCSV/153/2020.

Después de la práctica de inspección y análisis minucioso de la información se emitió oficio núm. IACIP/CON/0126/2020 de fecha 29 de octubre del presente año, notificando a la Dirección de Administración y Finanzas el Pliego de Observaciones y Recomendaciones, misma que atendió mediante oficio IACIP/DA/237/2020.

Posteriormente se procedió a analizar y valorar la documentación complementaria de las evidencias de los servicios contratados en formato electrónico e impreso, emitiendo el oficio de cierre de Auditoría IACIP/CON/154/2020, y finalmente mediante oficio IACIP/CON/155/2020 de fecha 12 de diciembre del año en curso se notifica el presente Informe de Resultados.

Cumplimiento a la normativa aplicable.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

De los Pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados.

De conformidad con el artículo 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se señala:

“Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I.

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. ...”

Adicionalmente, lo establecido en el artículo 56 fracción IV de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato menciona:

“ARTÍCULO 56.- En la ejecución del gasto público, los sujetos de la Ley deberán realizar sus actividades con sujeción a los programas aprobados en los presupuestos de egresos, que correspondan a sus prioridades y estrategias así como observar las disposiciones siguientes:

I.....

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.”

Conforme al alcance de la presente auditoría, se seleccionaron los siguientes proveedores de la partida presupuestal de gasto 3611:

- Brog Media, S.A de C.V. (ejercicio 2019 y primer semestre del 2020)
- Editorial Martinica S.A. de C.V. (ejercicio 2019)
- Promomedios de León S.A. de C.V. (ejercicio 2019 y primer semestre del 2020)
- Televisión de Puebla, S.A. de C.V. (ejercicio 2019)
- TV Azteca S.A.B. de C.V. (ejercicio 2019)
- Unidad de Televisión de Guanajuato (ejercicio 2019)
- Ya Media S.A. de C.V. (ejercicio 2019)

De igual forma, se seleccionaron los siguientes proveedores de la partida presupuestal de gasto 3612:

- Interimagen Grafica de México, S.A. de C.V. (ejercicio 2019 y primer semestre del 2020)
- Cynthia Zamira Orozco Aldrete (ejercicio 2019 y primer semestre del 2020)
- En Línea Informativa, S.A de C.V. (ejercicio 2019 y primer semestre del 2020)
- Tvmos S.A de C.V. (ejercicio 2019)
- Fábrica de Contenidos S.A. de C.V (ejercicio 2019)
- González Pasini Eugenia Libertad (ejercicio 2019)

Con base en la información emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, se inspeccionaron los registros contables con el fin de comprobar que los pagos realizados cumplan con la normativa señalada en líneas anteriores.

Por lo anterior, se elaboró un reporte de los proveedores referidos donde se valoró el cumplimiento de la normativa, mismo que podrá consultar en la Hoja de trabajo **(H1)** que forma parte integral del anexo 1 del presente Pliego.

Resultado 1 Sin Recomendación.

Una vez analizada la información de las pólizas de egresos por concepto de gastos de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, programas y actividades gubernamentales y gasto de Difusión por medios alternativos sobre programas y medios gubernamentales, se determinó que los registros de los pagos efectuados, se realizaron con posterioridad a los registros contables del gasto, dando cumplimiento al artículo 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 56 fracción IV de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Del registro presupuestal del recurso comprometido

En la fracción XIV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establece lo siguiente:

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

XIV. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. ...”

Lo anterior, se sustenta en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala:

“Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado,

II. ...”

III.

De igual forma, se hace referencia en el apartado **3.2. Momentos contables de los egresos** del Manual de Contabilidad Gubernamental:

“Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

Continuando con la Inspección, se valoró la información de los registros presupuestales a través de la **hoja de trabajo HT-2** para comprobar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a los momentos contables de los egresos del “Gasto Comprometido”.

En este supuesto se valoró la existencia de similitud entre la fecha del contrato que formaliza la relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios y **la fecha de registro de la reserva presupuestal.**

Resultado 2 Con Recomendación

Posterior al análisis de la información se detectó en los siguientes proveedores: **Brog Media S.A de C.V., Promomedios de León, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Interimagen Grafica de México, S.A de C.V., Cynthia Zamira Orozco Aldrete, En Línea Informativa, S.A. de C.V. y Fabrica de Contenidos S.A. de C.V.**, que la fecha de los registros de reserva presupuestal, se **realizó posterior a los términos pactados en la obligación jurídica** (contrato celebrado) **incumpliendo** los momentos contables del gasto, referido en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma se logró detectar que en los siguientes proveedores: **Editorial Martinica S.A de C.V., TV Azteca S.A.B. de C.V., Unidad de Televisión de Guanajuato y Tvmos S.A de C.V.**, que los registros de reserva presupuestal, **se realizaron anticipadamente a la obligación jurídica** (contrato celebrado) **incumpliendo** los momentos contables del gasto, referido en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

No obstante que existe el registro de reserva presupuestal, se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas justifique el motivo de no llevar a cabo los registros presupuestales a la par con la obligación jurídica de cobro. Así mismo, se solicita definir las medidas a implementar para dar cumplimiento a la normativa señalada.

Valoración del Resultado 2 Con Recomendación:

En razón a lo expuesto en los oficios IACIP/DA/236/2020 y IACIP/DA/237/2020 emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, en donde manifiesta: que realiza la reserva en el momento de que se tiene conocimiento por parte de las áreas, permite identificar **como área de oportunidad** adecuar el proceso administrativo referente al registro de la reserva presupuestal, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas informo las medidas de control que estará adoptando para dar cumplimiento a la normativa y respetar los momentos presupuestarios mediante la colaboración de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Comunicación Social y de Vinculación, considerando lo anterior **el Resultado 2 con recomendación se considera atendida.**

Resultado 3 Con Observación

En la inspección de los documentos contables 19000595 y 300000779 no se logró visualizar el registro de reserva presupuestal por un importe de \$96,265.50 que corresponde al pago realizado al proveedor González Pasini Eugenia Libertad, el cual brindó sus servicios a través del contrato núm. IACIP.DAJ.71.2019. Por lo que se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas aclarar o justificar la razón de no generar la reserva presupuestal previo al registro del gasto.

En referencia al proveedor En Línea Informativa, S.A de C.V., la reserva presupuestal se realizó por un importe de \$1, 233,000.00, siendo que el importe realmente contratado es de \$1, 232,616.00. Se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas aclarar o justificar el motivo de crear una reserva presupuestal mayor al importe contratado.

Valoración del Resultado 3 con Observación:

En seguimiento al Pliego de Observaciones y Recomendaciones a través del oficio IACIP/DA/237/2020

en su anexo II, la Dirección de Administración y Finanzas proporciona un reporte presupuestal que visualiza la existencia de los registros presupuestarios de los proveedores **González Pasini Eugenia Libertad y En Línea Informativa, S.A de C.V** con fecha de registro previo a la contabilización de los recursos valorando lo anterior, este Órgano Interno de Control verificó la existencia del registro presupuestario, mismo que respeta los momentos contable del gasto comprometido, determinando que **el Resultado 3 con Observación se da solventada.**

De las evidencias del objeto del contrato

Se llevó a cabo un análisis al soporte documental de los contratos, de conformidad con los artículos 34, 42 y 43 de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que mencionan:

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables **deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.** El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a **disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos**, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Así como el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera que señala lo siguiente:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas o su equivalente;

Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá **realizarse un análisis costo y beneficio**, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Párrafo reformado DOF 30-01-2018

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales;

Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponible negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;

En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales, y

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en

dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Posterior a la evaluación de las evidencias integradas en los documentos contables y la información proporcionada por la Dirección de Comunicación Social y Vinculación a través de su oficio núm. IACIP/DCSV/153/2020, recibido el 22 de octubre del presente año, se valoró la recepción de los servicios brindados por los proveedores de las partidas presupuestarias 3611 y 3612, y se determinaron los siguientes resultados:

Resultado 4.-con Observaciones y Recomendaciones referentes a la partida de gasto 3611:

A continuación se detallan las recomendaciones, por proveedor:

a).- Brog Media, S.A de C.V.

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado durante el ejercicio 2019 correspondiente a la transmisión de 1,088 spots de 20 segundos, en las estaciones de radio XHLG 98.3 FM (U FM), XHOI 92.3 FM (BLU FM) Y XELG 95.5 FM (LG LA GRANDE); ni el servicio brindado, al 30 de junio del presente año, correspondiente a la transmisión de 958 spots de 30 segundos en la estación de radio Ultra 98.3, por parte del proveedor. Se solicita al Director de Comunicación Social y Vinculación integrar los testigos que acrediten el 100 % de los servicios contratados y pagados.

b).- Promomedios de León, S.A. de C.V.

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado durante el ejercicio 2019 correspondiente a la transmisión de 1,088 spots de 20 segundos, en la estación XHELO 105.1 (LA RANCHERITA) por parte del proveedor. Se solicita al Director de Comunicación Social y Vinculación integrar los testigos que acrediten el 100 % de los servicios contratados y pagados.

c).- TV Azteca S.A.B. de C.V.

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado durante el ejercicio 2019, correspondiente a inserciones, cintillos, spots y pots en los canales de TV nacional: 1.1, 1.2, 7.1, con bloqueo y 7.2a+, por parte del proveedor. Se solicita al Director de Comunicación Social y Vinculación integrar los testigos que acrediten el 100 % de los servicios contratados y pagados.

d).- Unidad de Televisión de Guanajuato

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado durante el ejercicio 2019, correspondiente a la transmisión de 150 repeticiones de promocionales de 30 segundos, ya que en la evidencia proporcionada únicamente se validó la transmisión de 121 spots de 30 segundos.

Así mismo, a la fecha de elaboración del presente pliego, no se proporcionó evidencia de la producción de 10 cápsulas, de máximo dos minutos, de los eventos llevados a cabo por el Instituto.

Se solicita al Director de Comunicación Social y Vinculación integrar los testigos que acrediten el 100 % de los servicios contratados y pagados.

e).-Ya Media S.A. de C.V.

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado durante el ejercicio 2019, correspondiente a la transmisión de 671 spots distribuidos entre las estaciones de radio XHOI-BLU FM 92.3FM y XHELG -LG LA GRANDE 95.5FM. Se solicita al Director de Comunicación Social y Vinculación integrar los testigos que acrediten el 100 % de los servicios contratados y pagados.

Valoración del Resultado 4 con Observaciones y Recomendaciones referentes a la partida de gasto 3611:

Conforme a las evidencias presentadas en el oficio de respuesta IACIP/DCSV/177/2020 emitido por la Dirección de Comunicación Social y Vinculación se verificó, analizó y valoró la documentación comprobatoria, observando que acreditan y respaldan los servicios contratados de los proveedores **“Brog Media, S.A de C.V”, “Promomedios de León, S.A. de C.V y “Ya Media S.A. de C.V”,** por lo anterior **se determina las recomendaciones como atendidas.**

En referencia a los servicios prestados por el proveedor de **“TV Azteca S.A.B. de C.V”,** únicamente se entregaron los reportes de transmisión firmados por la gerente ventas Gobierno, sin embargo no se proporcionó evidencias o testigos que soporten el servicio contratado en referencia a **“Videos o en su defecto capturas de pantalla de las inserciones, cintillos, spots y post en los canales de la televisora”** considerando lo anterior **la Recomendación se determina como parcialmente atendida.**

Respecto a los servicios establecidos en el objeto del contrato IACIP-DAJ-25-2019 por parte del proveedor **“Unidad de Televisión de Guanajuato”,** no se logró constatar la recepción de los siguientes servicios:

- 5 menciones en la semana del evento para difundir la trasmisión especial)
- Producción de una cápsula de máximo 2 minutos del evento. Adicional se transmitirá esta cápsula en alguno de los programas de tv4, de acuerdo a la temática.
- Producción de 10 cápsulas de máximo 2 minutos de los diferentes eventos que realice el IACIP, previa calendarización. No incluye actores o cualquier otro no especificado. Adicional cada cápsula se repetirá dos veces dentro de la programación de la televisora.

Por lo anterior, este Órgano Interno de Control determina como **Recomendaciones parcialmente atendidas.**

“Se exhorta al Director de Comunicación Social y Vinculación de este Instituto integrar testigos y documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios señalados en líneas anteriores

por parte de los proveedores “Unidad de Televisión de Guanajuato” y “TV Azteca S.A.B. de C.V”,

Resultado 5.-con Recomendaciones referentes a la partida de gasto 3612:

A continuación se detallan las recomendaciones, por proveedor:

a).-En Línea Informativa

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado durante el ejercicio 2019, ya que no se encontraron las cartas de pauta mensuales firmadas y dirigidas al proveedor, de los meses de septiembre, octubre y noviembre. Por lo que respecta al servicio prestado al periodo revisado al 30 de junio del presente año, no se entregó ninguna evidencia.

El contrato establece la transmisión de spots en las pantallas instaladas en los paraderos del SIT por el periodo de 8 meses y se detectó que en la carta de programación manifiesta la transmisión del 21 de mayo al 30 de noviembre (6 meses 9 días), lo cual no cumple con el periodo de difusión pactado.

Así mismo establece la producción y transmisión de **1,500 spots de 20 segundos y 500 spots de 30 segundos**. En la carta de cierre de contrato con fecha 02 de diciembre de 2019, emitida por el proveedor, sin firma, se muestra que se transmitieron **1,344 spots de 20 segundos y 476 spots de 30 segundos**, lo cual también incumple con lo estipulado en el contrato.

Además, dicho estado de cuenta de cierre, no coincide con las pautas de programación firmadas y entregadas al proveedor de los meses de mayo a agosto.

A la fecha de la elaboración del presente pliego, no se proporcionó evidencia de la transmisión de spots de 20 segundos en pantallas instaladas en los paraderos del SIT del mes de mayo como lo establece la carta de pauta firmada y entregada al proveedor.

De igual manera, no se entregó evidencia de la transmisión de spots de 20 y 30 segundos en pantallas instaladas en los paraderos del SIT de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Ni la evidencia de la producción de un video de 60 segundos por mes.

Se hacen las siguientes recomendaciones al respecto:

- 1.-Mensualmente entregar al proveedor la carta que contiene la pauta de transmisión de spots en las pantallas instaladas en los paraderos del SIT firmada por el Director de Comunicación Social y Vinculación.
- 2.-En lo subsecuente, los videos proporcionados como evidencia de transmisión de los spots en las pantallas instaladas en los paraderos del SIT deben de mostrar a qué paradero pertenece, por lo que la toma del video debe ampliarse para identificarse fácilmente.
- 3.-Debe proporcionarse la lista de los paraderos donde serán transmitidos los spots y así poder verificar que coincida con la evidencia proporcionada.
- 4 -Mensualmente debe exigirse al proveedor un estado de cuenta que controle lo consumido y el saldo pendiente de consumir.
- 5.-Debe tenerse especial cuidado que la pauta de transmisión coincida con el estado de cuenta de cierre de contrato.
- 6.- Y en lo general apegarse íntegramente a las condiciones estipuladas en el contrato.

b).- Tvmos S.A de C.V.

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado durante el ejercicio 2019, ya que únicamente se entregó un video por mes, grabado dentro de los camiones de Guanajuato y orugas de León, y no se muestra a que número económico de oruga y/o camión urbano pertenecen. Así como no se cuenta con un reporte que contabilice en cuantas unidades fueron transmitidos los spots, por lo que no se tiene la certeza de cuantas unidades los transmitieron y en cuantas repeticiones.

A la fecha de la elaboración del pliego no se entregó la evidencia de la entrevista que se debió transmitir una semana en TVMOS León y TVMOS Guanajuato.

Se hacen las siguientes recomendaciones al respecto:

- 1.- Se recomienda que el proveedor entregue **un video por unidad, por mes, por municipio**, que demuestre el total de impactos contratados y que **coincida con el listado de pantallas instaladas en las orugas y/o camiones urbanos**.
- 2.- En dicho video se debe capturar el número económico de la oruga y/o camión urbano de la pantalla donde se transmite el spot, y este debe coincidir con el listado.
- 3.- Y en lo general apegarse íntegramente a las condiciones estipuladas en el contrato.

c).- Fábrica de Contenidos

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado durante el ejercicio 2019, debido a que el contrato establece 1 banner institucional tipo rectangle rotando en la página principal del portal de noticias www.zonafranca.mx, durante 6 meses, y la evidencia proporcionada solo muestra lo correspondiente a 2 meses 15 días. Además se verificó que las publicaciones no siempre se hacen en la página principal si no que en secciones diferentes del portal (nacional, local, seguridad...), lo cual incumple con lo pactado.

Se establece la transmisión de 10 spots comerciales de 20 segundos, cada uno, en el mismo portal, sin embargo en la evidencia proporcionada solo se verificó un video con duración de 20 segundos, faltando la comprobación de los 09 spots comerciales restantes.

Así mismo, el contrato establece la realización de una entrevista y/o panel en el estudio de 15 minutos aproximadamente, con las características que se describen en el anexo técnico, el cual no se encontró adjunto a dicho contrato. Además de que a la fecha de elaboración del presente pliego no se proporcionó evidencia de que se haya llevado a cabo dicha entrevista.

Se hace la siguiente recomendación al respecto:

En lo subsecuente verificar que se cumpla de manera eficaz y eficiente con lo estrictamente estipulado en el objeto del contrato, y si de alguna manera se detecta lo contrario, hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

d). Eugenia Libertad González Pasini

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio

brindado durante el ejercicio 2019, debido a que no se entregó la evidencia de la recepción de los artículos promocionales por parte del proveedor. Se informó de manera verbal que existe una lista firmada por el personal que recibió los promocionales, sin embargo a la fecha de elaboración del pliego no fue proporcionada fotografías que muestren su entrega físicamente, de igual forma no se logró cotejar si hubo sobrantes, ni el correspondiente resguardo.

Se hacen las siguientes recomendaciones al respecto:

- 1.- Tomar evidencia fotográfica de los productos promocionales en el momento que son entregados por el proveedor.
- 2.- Debe adjuntarse a la factura un recibo firmado por el proveedor que valide la entrega completa de los promocionales.
- 3.- Llevar una hoja de control de entradas y salidas de productos promocionales, así como una lista con nombres de las personas que lo reciben. De ser posible tomar fotografías en el momento de la entrega.

e).- Cynthia Zamira Orozco Aldrete

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas, se observa que no se pudo constatar la recepción del servicio brindado al 30 de junio del presente año, debido a que no se entregó evidencia que compruebe lo estipulado en el contrato: "Planeación y producción de campaña digital; argumentos, líneas discursivas, textos. Desarrollo de contenidos: producción de arte gráfica para la campaña Pauta digital que contempla la creación y optimización de campañas de pago en internet Community Management: administración de redes sociales".

Se hace la siguiente recomendación al respecto:

Solicitar al proveedor la evidencia que demuestre de manera fehaciente todo lo pactado en el contrato ya sea con bosquejos del arte gráfica, o bien ejemplos de cómo se crea y optimiza la campaña en internet así como muestras de los argumentos y líneas, etc.

f).- Enriqueta García Vega

Conforme a la información obtenida a través de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación así como de la Dirección de Administración y Finanzas sólo se pudieron constatar las publicaciones en archivos digitales.

Se hace la siguiente recomendación:

Adjuntar a la factura un ejemplar impreso por cada publicación contratada.

Valoración de las Recomendaciones referentes a la partida de gasto 3612:

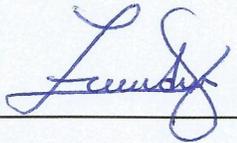
Derivado del análisis e inspección de la información presentada a través del oficio IACIP/DCSV/177/2020 por parte de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación de este Instituto, se valoraron los testigos proporcionados, logrando constatar la recepción de los servicios prestados de los siguientes proveedores: "En Línea Informativa", "Tvmos S.A de C.V.", "Eugenia Libertad González Pasini" y "Cynthia Zamira Orozco Aldrete", determinado las recomendaciones como atendidas

Área de Oportunidad referentes a la partida de gasto 3612

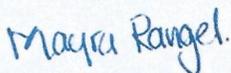
En relación al proveedor de “FÁBRICA DE CONTENIDOS” se observó que el contrato IACIP.DAJ.19.2019, establece en el objeto de contrato lo siguiente:

“Es la presentación de servicios de Publicidad, comunicación y difusión de información del Instituto, en específico de 1 banner institucional tipo rectangle institucional rotando en la página principal del portal de noticias www.zonafranca.mx, durante 6 meses; transmisión de 10 spots comerciales de 20 segundos, cada uno, en el mismo portal; y 1 entrevista y/o panel en el estudio de 15 minutos aproximadamente, con las características que se describen en el anexo técnico que forma parte del presente contrato”.

En lo relativo al servicio de transmisión de 10 spots comerciales de 20 segundos, se observó que únicamente se proporcionó un solo spot de 20 segundos. Al indagar con el área de comunicación, acerca de la diferencia de los spots restantes, nos aclaró que el servicio brindado efectivamente se refiere a la transmisión de un solo spots de 20 segundos, identificando que la redacción señalada en el objeto del contrato es confusa. Por lo anterior, **se exhorta al Director de Comunicación Social y Vinculación que en lo sucesivo gestione con claridad las prestaciones de bienes o servicios a contratar.**



MCG. Erudices Galván Zavala
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato



MA. Mayra Grisel Rangel Guardado
Jefa de Control Interno y Seguimiento de Auditorías del
Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato